

GRAPHIC PACKAGING INTERNATIONAL SPAIN S.A.U.
CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Estas Condiciones Generales de Contratación («**Condiciones**») regulan la relación existente entre Graphic Packaging International Spain S.A.U. («**GPI**») y la entidad proveedora de los productos o servicios («**Proveedor**») con arreglo a la orden de compra expedida por GPI al Proveedor («**Orden de Compra**») o el contrato formalizado por GPI y el Proveedor («**Contrato**»). En estas Condiciones se estipulan los derechos y obligaciones de las partes en relación con la entrega de los productos («**Productos**») y/o la prestación de los servicios («**Servicios**») por parte del Proveedor a GPI de acuerdo con la Orden de Compra y/o el Contrato.
- 1.2. No resultarán de aplicación los términos y condiciones presentados por el Proveedor ni aquellos de naturaleza implícita que se deriven de prácticas, costumbres comerciales o usos convencionales y entren en conflicto con las Condiciones o las complementen. Lo anterior se aplicará incluso si las condiciones complementarias señaladas acompañan a un documento o comunicación intercambiado por las partes.

2. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

- 2.1. Salvo que se acuerde otra cosa por escrito, se entenderá que el Proveedor ha aceptado la Orden con carácter incondicional en la primera de las fechas siguientes: (i) la fecha que corresponda transcurridos cinco días desde la fecha de la Orden de Compra o (ii) la notificación expresa de aceptación por parte del Proveedor (o, de forma implícita, el cumplimiento) de la Orden de Compra.

3. PRECIO

- 3.1. El precio vendrá especificado en la Orden de Compra o, en su caso, será el pactado por escrito por el Proveedor y el Comprador y, salvo que se acuerde otra cosa:
 - (a) No incluirá el impuesto sobre el valor añadido; y
 - (b) Incluirá todos los gastos relacionados con la prestación del Servicio o el embalaje, envasado, envío, transporte, seguro y entrega de los Productos, así como toda clase de aranceles, derechos o gravámenes distintos del impuesto sobre el valor añadido.
- 3.2. Los precios serán firmes y no serán susceptibles de modificación una vez expedida la Orden de Compra. Si el Proveedor trata de incrementar el precio después de haberse expedido la Orden de Compra, el Comprador podrá resolver la Orden de Compra con efecto inmediato sin incurrir en responsabilidad alguna al respecto. No se podrán aplicar gastos adicionales de ningún tipo, salvo que el Comprador haya manifestado su aceptación expresa por escrito.

4. PAGO

- 4.1. El Proveedor podrá facturar a GPI en el momento en que se entreguen los Productos o se presten los Servicios.
- 4.2. Salvo que se acuerde otra cosa, GPI pagará al Proveedor en el plazo previsto en la Orden de Compra una vez recibida la pertinente factura correcta y no impugnada.
- 4.3. El Comprador podrá negarse a efectuar el pago de las facturas que no especifiquen con claridad la Orden correspondiente del Comprador o los Productos particulares cuyo pago se exija.
- 4.4. GPI se reserva el derecho a retener el pago de los Productos o Servicios no conformes hasta que se resuelva la falta de conformidad en cumplimiento de estas Condiciones.
- 4.5. El pago efectuado por el Comprador no supondrá el reconocimiento de que los Productos cumplen el Contrato.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

- 5.1. El Proveedor se compromete en todo momento a:
 - (a) Actuar con la máxima diligencia y profesionalidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - (b) Obtener, por su cuenta y gasto, los permisos, autorizaciones de trabajo y demás documentos que sean necesarios para entregar los Productos o prestar los Servicios.
 - (c) Cumplir tanto los requisitos de salud y seguridad establecidos por GPI como los exigidos por la legislación aplicable mientras se encuentre en las instalaciones de GPI o manipule los Productos de GPI.
- 5.2. El Proveedor tendrá contratado en todo momento un seguro adecuado a través de una compañía aseguradora de reconocido prestigio que sirva para cubrir todas y cada una de las responsabilidades derivadas de la Orden de Compra, el Contrato y/o estas Condiciones, incluidas, en su caso, la Responsabilidad por Productos, la Responsabilidad Civil y la Responsabilidad Civil Profesional. El Proveedor deberá acreditar el seguro señalado cuando así lo solicite GPI.

6. ENTREGA, ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y TRANSMISIÓN DEL RIESGO Y LA PROPIEDAD

- 6.1. Los Productos se entregarán en la dirección («**Dirección de Entrega**») y en la fecha o fechas especificadas («**Fecha de Entrega**») en la Orden de Compra o el Contrato durante el horario comercial habitual del Comprador, salvo que las partes acuerden otra cosa por escrito.
- 6.2. La entrega se llevará a cabo de conformidad con los términos Incoterms® 2020 («**Incoterms**») especificados en la Orden de Compra o el Contrato. Si las partes no acuerdan los términos Incoterms aplicables, los Productos se entregarán según el Incoterm DDP en la Dirección de Entrega.
- 6.3. El Proveedor velará por que los Productos se marquen siguiendo las instrucciones del Comprador y se embalen y aseguren de manera apropiada para que lleguen a su destino en perfecto estado.
- 6.4. El Proveedor facilitará a GPI la información que sea necesaria para que GPI pueda valorar correctamente la aceptación de los Productos.

Por lo anterior se entiende, sin limitación, (a) la fecha de la Orden de Compra, (b) el número de Orden de Compra, (c) las instrucciones para que GPI pueda proceder al almacenamiento correcto de los Productos y (d) si los Productos se entregan en varios envíos, la cantidad pendiente de Productos que queden por entregarse.

- 6.5. GPI podrá rechazar los Productos que (i) no vayan acompañados de la información especificada en la cláusula 6.4 o (ii) no cumplan las Especificaciones. La firma de los documentos de entrega por parte de GPI no supondrá la aceptación de los Productos y no eximirá al Proveedor de su obligación de entregar Productos que cumplan íntegramente las Especificaciones.
- 6.6. Si los Productos se entregan a GPI en una cantidad superior a la encargada, GPI no tendrá obligación de pagar por ese excedente; el excedente quedará a riesgo del Proveedor y se devolverá por cuenta y gasto del Proveedor.
- 6.7. La transmisión del riesgo y la propiedad de los Productos a GPI se producirá en el momento de entrega de los Productos. La propiedad de los Productos se transmitirá a GPI en el momento de pago de los Productos cuando el pago se haya efectuado antes de la entrega.

7. PLAZO DE ENTREGA

- 7.1. El plazo de entrega de los Productos y Servicios es un elemento esencial. El Proveedor deberá comunicar de inmediato a GPI si no puede suministrar los Productos o prestar los Servicios en plazo y habrá de adoptar las medidas necesarias para su suministro o prestación en la fecha pactada inicialmente o en una fecha anterior o posterior acordada con el Comprador.
- 7.2. Si los Productos no se entregan en la Fecha de Entrega, GPI podrá ejercitar, sin perjuicio de los demás derechos y recursos que correspondan al Comprador, una o varias de las opciones siguientes, salvo que el retraso sea íntegramente imputable a GPI:
 - (a) Anular total o parcialmente la Orden de Compra;
 - (b) Negarse a aceptar las entregas de Productos fuera de plazo que el Proveedor trate de realizar;
 - (c) Recuperar del Proveedor los costes y gastos de carácter razonable en que haya incurrido GPI para adquirir productos sustitutos a través de un tercero; y/o
 - (d) Exigir una indemnización por los costes directos, pérdidas o gastos incurridos por GPI que sean imputables a la falta de entrega de los Productos por parte del Proveedor en la Fecha de Entrega.

8. GARANTÍAS Y RECURSOS

- 8.1. La cantidad, calidad, dibujos, muestras y descripción de los Productos o los criterios de ejecución relacionados con los Servicios («**Especificaciones**») serán los especificados en la Orden de Compra o el Contrato. Si las partes no establecen o acuerdan las Especificaciones, los Productos se ajustarán a las especificaciones estándares del sector. Las Especificaciones no podrán modificarse sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador.

8.2. Garantías y recursos relacionados con los Productos

- (a) Sin perjuicio de las garantías aplicables que se prevean en la ley, y salvo que se acuerde otra cosa por escrito, el Proveedor garantiza, durante un período de 24 meses desde la entrega de los Productos, que los Productos:
 - i. Son de buena calidad comercial y aptos para sus fines normales y para el fin específico que haya especificado el Comprador por escrito.
 - ii. Están libres de defectos de diseño, materiales y mano de obra.
 - iii. Cumplen plenamente los requisitos contemplados en la Orden de Compra y/o el Contrato, incluidas las Especificaciones.
 - iv. Cumplen las leyes y reglamentos aplicables en materia de diseño, fabricación, etiquetado, embalaje, almacenamiento, manipulación, entrega, puesta en servicio, venta o suministro de Productos.
 - v. Están libres de cargas, gravámenes o derechos.
- (b) Si los Productos no cumplen las garantías previstas en esta cláusula, GPI podrá ejercitar alguna de las opciones siguientes a su entera discreción y sin perjuicio de otros derechos o recursos que le correspondan por ley o con arreglo al Contrato:
 - i. Exigir al Proveedor la reparación o sustitución de los Productos defectuosos sin coste adicional y en el plazo especificado por GPI;
 - ii. Rechazar los Productos y exigir la devolución íntegra de las cantidades abonadas;
 - iii. Adquirir Productos sustitutos a través de un proveedor alternativo, con obligación para el Proveedor de reembolsar los costes adicionales en que se incurra;
 - iv. Exigir al Proveedor el reembolso a GPI de los daños y perjuicios, pérdidas o gastos derivados de los Productos defectuosos, incluidos, a título de ejemplo, retrasos en la producción, retiradas del mercado e inspecciones de calidad complementarias; o
 - v. Resolver la Orden de Compra, total o parcialmente, sin incurrir GPI en responsabilidad alguna al respecto.

8.3. Garantías y recursos relacionados con los Servicios

- (a) Sin perjuicio de las garantías aplicables que se prevean en la ley, y salvo que se acuerde otra cosa por escrito, el Proveedor garantiza que los Servicios:

- i. Se prestarán con el máximo grado de profesionalidad, diligencia y habilidad de conformidad con las mejores prácticas del sector;
 - ii. Se ajustarán en todos sus aspectos a las Especificaciones y a los contratos de nivel de servicio aplicables;
 - iii. Estarán libres de errores, omisiones o defectos de ejecución; y
 - iv. Cumplirán las leyes, reglamentos y normas del sector aplicables.
- (b) Si los Servicios no cumplen las garantías previstas en esta cláusula, GPI podrá ejercitar alguna de las opciones siguientes a su entera discreción y sin perjuicio de otros derechos o recursos que le correspondan por ley o con arreglo al Contrato:
- i. Exigir al Proveedor la nueva prestación de los Servicios sin coste adicional y en el plazo especificado por GPI.
 - ii. Rechazar los Servicios y exigir la devolución íntegra de las cantidades abonadas.
 - iii. Contratar a un proveedor alternativo para la prestación de los Servicios, con obligación para el Proveedor de reembolsar los costes adicionales en que se incurra.
 - iv. Exigir al Proveedor el reembolso a GPI de los daños y perjuicios, pérdidas o gastos derivados de los Servicios defectuosos.
 - v. Resolver la Orden de Compra, total o parcialmente, sin incurrir GPI en responsabilidad alguna al respecto.
- 8.4. Los Productos o Servicios que sean objeto de reparación, sustitución o nueva prestación estarán sujetos al mismo período de garantía, que dará comienzo cuando se lleve a cabo la reparación, sustitución o nueva prestación.
- 8.5. Las garantías sobrevivirán a las inspecciones, pruebas y aceptación por parte de GPI, y las obligaciones del Proveedor con arreglo a tales garantías no se verán afectadas por las inspecciones, pruebas, aceptación o uso.

9. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

- 9.1. El Proveedor responderá de los daños y perjuicios, costes, pérdidas o gastos en que GPI incurra y que se deriven de actos, omisiones o incumplimientos de garantías u obligaciones por parte del Proveedor en el suministro de los Productos y/o la prestación de los Servicios, o que estén relacionados con lo anterior.
- 9.2. El Proveedor acepta indemnizar, defender, proteger y eximir de responsabilidad a GPI, sus trabajadores, representantes, empleados, sucesores y cesionarios con respecto a toda clase de costes, gastos — incluidos honorarios razonables de abogados—, daños y perjuicios que se deriven de los elementos siguientes:
- (a) Infracciones, reclamaciones o demandas por infracción de derechos de propiedad intelectual, incluidos, a título de ejemplo, derechos de patente, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, de diseño o de bases de datos, en la venta, ejecución, compra, importación o utilización de los Productos y Servicios;
 - (b) Reclamaciones o demandas derivadas de la relación existente entre el Proveedor y los trabajadores del Proveedor o entre el Proveedor y sus subcontratistas (incluidos los trabajadores de los subcontratistas);
 - (c) Muerte o daños personales o materiales que se produzcan con o en relación con los Productos y/o Servicios, incluidos los Servicios y Productos defectuosos;
 - (d) Reclamaciones o demandas interpuestas por un trabajador o contratista del Proveedor (o de los subcontratistas del Proveedor) en las que sostenga que tiene la condición de trabajador de GPI o sus empresas relacionadas, o que puede acogerse como trabajador a las prestaciones ofrecidas por GPI o sus empresas relacionadas; y
 - (e) Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en la cláusula 12.
- 9.3. Nada de lo dispuesto en estas Condiciones tiene por objeto limitar o excluir la responsabilidad de las partes por los daños y perjuicios que se deriven de su fraude, negligencia grave o dolo, o cualquier otra responsabilidad que no pueda limitarse o excluirse con arreglo a la legislación aplicable.

10. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 10.1. La duración relacionada con el suministro de Productos y/o la prestación de Servicios se especificará en la Orden de Compra o el Contrato. Salvo que se acuerde otra cosa por escrito, la Orden de Compra y/o el Contrato se resolverán de manera automática, sin necesidad de notificación posterior, cuando expire la duración señalada.
- 10.2. No obstante la resolución automática estipulada en la cláusula 10.1., las partes podrán resolver la Orden de Compra y/o el Contrato mediante su notificación por escrito a la otra parte con un preaviso de sesenta (60) días.
- 10.3. Sin perjuicio de sus derechos y recursos restantes, las partes podrán resolver, sin incurrir en responsabilidad alguna, la Orden de Compra y/o el Contrato, total o parcialmente, mediante su notificación a la otra parte si esta última:
- (a) Anuncia el cese de actividad, opta por disolver y liquidar la empresa, hace una cesión general de bienes en beneficio de sus acreedores, o solicita o nombra (o un tercero hace que se nombre en su nombre) un administrador judicial, administrador concursal o síndico para que tome posesión de todos o prácticamente todos los bienes de esa parte.
 - (b) Es objeto de un cambio de control, fusión u otra operación de reestructuración, cuando la entidad que adquiera el control sea competidora de la parte que promueva la resolución.
 - (c) Incumple los requisitos normativos aplicables, por ejemplo, en materia de salud y seguridad, lucha contra sobornos y/o anticorrupción.
 - (d) Incumple las obligaciones de confidencialidad estipuladas en la cláusula 12.

- 10.4. Sin perjuicio de sus derechos y recursos restantes, GPI podrá resolver con efecto inmediato la Orden de Compra y/o el Contrato si el Proveedor:
- (a) Vulnera los derechos de propiedad intelectual de terceros en relación con los Productos y/o Servicios.
 - (b) Incumple sus obligaciones esenciales previstas en la Orden de Compra, el Contrato y/o estas Condiciones.
 - (c) Incumple el Código de Conducta Global para Proveedores de GPI.
- 10.5. En el momento de resolución:
- (a) El Proveedor deberá dejar de trabajar y devolver o eliminar los materiales, herramientas o información confidencial de GPI de conformidad con las instrucciones de GPI;
 - (b) GPI pagará al Proveedor solo por los Productos conformes que se hayan entregado y aceptado o por los Servicios prestados correctamente hasta la fecha de resolución efectiva;
 - (c) El Proveedor deberá reembolsar los pagos recibidos por Productos no entregados o Servicios no prestados; y
 - (d) Las disposiciones de estas Condiciones que por su naturaleza deban subsistir a la resolución, incluidas, a título de ejemplo, las de confidencialidad, propiedad intelectual, responsabilidad y resolución de conflictos, permanecerán en vigor y con pleno efecto.

11. CONDICIÓN DEL PROVEEDOR

- 11.1. El Proveedor actuará al amparo de estas Condiciones única y exclusivamente en su condición de contratista independiente. El Proveedor no tendrá la condición ni se considerará en ningún caso trabajador o representante de GPI. Ni el Proveedor (de ser una persona física) ni sus trabajadores (de ser una persona jurídica) tendrán derecho al seguro médico u otras prestaciones que GPI ponga a disposición de sus trabajadores en general. El Proveedor no estará facultado o autorizado para actuar en nombre de GPI, su sociedad matriz, filiales y/u otras empresas relacionadas ni para representar u obligar a las entidades citadas.

12. CONFIDENCIALIDAD

- 12.1. Las partes pactan que no revelarán la información confidencial a terceros ni la utilizarán en beneficio propio (salvo en la medida permitida para cumplir las obligaciones dimanantes de la Orden de Compra y/o del Contrato) ni en beneficio de terceros.
- 12.2. Por Información Confidencial se entenderá toda información obtenida por una parte o sus trabajadores, agentes o representantes en relación con las actividades de la otra parte, o sus operaciones o instalaciones, incluidos, a título de ejemplo, datos, informes, datos personales, tecnologías, desarrollos y planes pasados y futuros, y demás información privada relacionada con el suministro de Productos y/o la prestación de Servicios con arreglo a la Orden de Compra y/o el Contrato («**Información Confidencial**»). La Información Confidencial podrá presentarse en forma de comunicación oral, escrita o electrónica y podrá identificarse o no con un sello o marca que la catalogue como «confidencial». La existencia y el contenido de la Orden de Compra y/o del Contrato se tratarán como Información Confidencial.
- 12.3. Con respecto a los secretos comerciales, esta obligación seguirá vigente en tanto que continúen siendo secretos comerciales y, en cuanto a la demás Información Confidencial, durante un período de tres (3) años contando desde la resolución de la Orden de Compra y/o del Contrato.
- 12.4. Cada parte conservará la propiedad y los derechos relacionados con la Información Confidencial que ponga a disposición de la otra parte.
- 12.5. Cada parte adoptará las medidas necesarias y oportunas para hacer que los trabajadores, representantes, contratistas o subcontratistas de esa parte con acceso a la Información Confidencial tengan conocimiento de las condiciones de este Contrato en materia de confidencialidad y cumplan las condiciones citadas.
- 12.6. Las obligaciones previstas en esta cláusula 11 no se aplicarán a lo siguiente:
- (a) Conocimiento que ya estuviera en poder de una parte antes de recibirlo de la otra;
 - (b) Conocimiento que ahora o en el futuro pase a ser de dominio público sin que ello se haya producido por el incumplimiento de alguna de las partes; o
 - (c) Conocimiento que una parte reciba procedente de un tercero, siempre que ese tercero no esté sujeto a obligaciones de confidencialidad con la parte no reveladora.
- 12.7. Si la Información Confidencial es objeto de una resolución administrativa o judicial que exija a una parte revelar la información, esa parte podrá cumplir su obligación de confidencialidad prevista en este documento mediante la notificación de esta circunstancia a la parte no reveladora en los cinco (5) días siguientes a la recepción por la parte reveladora de la notificación que le exija revelar la información, de forma que la parte no reveladora tenga la posibilidad de proteger la confidencialidad de la información.

13. FUERZA MAYOR

- 13.1. Las partes no serán responsables de los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades previstas en la Orden que se deban a causas ajenas a su control, incluidas, a título de ejemplo, guerras, embargos, emergencias nacionales, levantamientos o disturbios, actos de elementos antisociales, incendios, inundaciones u otras catástrofes naturales, siempre que la parte afectada haya adoptado medidas razonables para comunicar por escrito el retraso a la otra parte. No constituirán causa de fuerza mayor la incapacidad económica en materia de ejecución, las variaciones en las condiciones del mercado, el incumplimiento de proveedores o subcontratistas, la imposibilidad de adquirir materiales u otros acontecimientos que pudieran verse al tiempo de aceptar la Orden.
- 13.2. Si la causa de fuerza mayor impide a una parte el cumplimiento de sus obligaciones durante un período de 30 días, las partes podrán poner fin a la Orden mediante su notificación por escrito a la otra parte. La resolución prevista en esta cláusula no afectará a los derechos u obligaciones que se hayan generado con anterioridad a la fecha de resolución.

14. CÓDIGO DE CONDUCTA GLOBAL

- 14.1. Para el cumplimiento de sus obligaciones previstas en estas Condiciones, el Contrato y/o la Orden, el Proveedor acepta cumplir el Código de Conducta Global para Proveedores de GPI disponible en el enlace siguiente: <https://www.graphicpkg.com/supplier-resources/supplier-code-of-conduct/>.

15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 15.1. Las partes aceptan cumplir las leyes y reglamentos aplicables en materia de protección de datos que se encuentren actualmente en vigor o que se actualicen, modifiquen o revisen con posterioridad, incluido, a título de ejemplo, el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

16. DISPOSICIONES VARIAS

- 16.1. Las notificaciones se deberán remitir a las direcciones de las Partes especificadas en la Orden de Compra.
- 16.2. El Proveedor no podrá ceder y/o subcontratar la Orden de Compra, total o parcialmente, ni los derechos u obligaciones que se deriven de ella, salvo que cuente de antemano con la autorización expresa, por separado y por escrito de GPI. En cualquier caso, cuando GPI manifieste su autorización expresa y por escrito, el Proveedor seguirá siendo responsable del cumplimiento de la Orden de Compra. Previa notificación por escrito al Proveedor, GPI podrá ceder en todo momento, total o parcialmente, la Orden de Compra a las empresas relacionadas de GPI.
- 16.3. Si un juzgado u otro órgano jurisdiccional competente declara que una cláusula de las Condiciones es, total o parcialmente, ilegal, nula, anulable, inaplicable o abusiva, la cláusula afectada no se aplicará en la medida de dicha ilegalidad, invalidez, nulidad, inaplicabilidad o abuso y las disposiciones restantes de la cláusula en cuestión y del Contrato seguirán en vigor y con pleno efecto.
- 16.4. Las cláusulas que subsistan, explícita o implícitamente, a la resolución del Contrato o la entrega de los Productos con arreglo a la Orden correspondiente seguirán en vigor y con pleno efecto.
- 16.5. No resultarán de aplicación las condiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.
- 16.6. El Contrato, la Orden y las relaciones jurídicas existentes entre el Comprador y el Proveedor se regirán por el derecho de España. Los conflictos que puedan producirse entre las partes en relación con estas Condiciones, el Contrato o la Orden, o por el incumplimiento de tales elementos, se someterán a la jurisdicción exclusiva de los órganos jurisdiccionales competentes de la localidad en que el Comprador tenga su domicilio social.

Proveedor: _____

Firmante autorizado

Nombre:

Cargo:

Fecha: _____

Firma: _____